

Este periódico sale Lunes y Viernes. Se suscribe en la imprenta de Don Nicolas Herrera y Pedron calle del Cura número 2 á seis rs. mensuales, 15 por trimestre y 54 por año llevado casa de los Señores Suscriptores á quienes se darán gratis los suplementos.

Se admiten suscripciones para fuera de la Capital á 27 rs. por trimestre; 54 por seis meses y 108 por año, franco de porte. Las reclamaciones oficiales se harán al Señor Gobernador civil, y los artículos y demas avisos que se dirijan á la redaccion deberán ser francos de porte.



ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Por el Ministerio de lo Interior se ha dirigido con fecha 3 del actual á esta Gobernación la Real orden siguiente.

Dijo á V. S. de Real orden un ejemplar del manifiesto de S. M. la Reina Gobernadora dado en esta fecha, y otro del Real decreto preventivo de la disolución de las juntas formadas en varias capitales y pueblos del reino, para que disponiendo V. S. la publicación y circulación de ambos documentos tengan su mas puntual cumplimiento en el distrito de ese Gobierno civil.

Lo que traslado á VV. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á VV. muchos años. Albacete 17 de Setiembre de 1835. Gisbert. Señores Presidentes y Ayuntamientos de esta Provincia.

LA REINA GOBERNADORA A LA NACION,

Desde el momento en que la divina Pro-

videncia puso en mis manos las riendas de la gobernacion de estos reinos á nombre de mi excelsa Hija Doña Isabel II, dirigí todo mi conato á conciliar los ánimos de los españoles y á unirlos estrechamente, procurando echar un velo sobre disensiones y disturbios pasados. Abri en seguida la senda de mejoras empezando por las de la administración pública; y para que estas, y todas las que se pudieran ir verificando en los demás ramos, tuviesen un nacimiento firme y sólido, restablicí las antiguas leyes fundamentales de la monarquía que el desuso del tiempo y los vaivenes de la fortuna habian puesto casi en olvido; dándoles ahora nuevo vigor, y consignándolas en el Estatuto Real. Se congregaron las Cortes del reino con arreglo á lo que este dispone, y nada menos que diez meses se hallaron reunidas; sujetándose á su deliberacion asuntos graves, y los presupuestos del Estado, que discutieron muy detenidamente los Sres. Procuradores. Cerradas que aquellas fueron, antes de trascrir el corto espacio de tres meses, se llevaron á cabo otras providencias y reformas benéficas, entre las que descuellan como prominentes la disminución de regulares, y el decreto sobre ayuntamientos; alteraciones y mejoras ejecutadas